

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2017 00101 00
Demandantes	IVÁN SANTIAGO CARO RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA
Asunto	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE Y LIQUIDENSE REMANENTES

Considerando el informe secretarial que antecede y observado el expediente este Despacho, **Dispone:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección “A”, en providencia del 5 de marzo de 2020, por medio de la cual se confirmó el auto del 22 de marzo de 2019, proferida por este Despacho a través del que se declaró la caducidad del presente medio de control.

SEGUNDO: REALÍCESE por Secretaría la liquidación de los gastos y remanentes a la que hubiere lugar.

TERCERO: ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la ***Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca***

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Guzman M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 1 de fecha 12 de enero de 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA